



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral. (2008063856)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de fecha 9 de julio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y de la Sección de Arqueología de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento de recurso minero de la sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración) ni con cualesquiera otras que pudieran establecerse.



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

- La zona de extracción se encuentra a unos 400 metros del núcleo urbano de Almendral. El desarrollo de los trabajos de extracción, tales como movimientos de tierras, transporte de materiales y movimiento de maquinaria generaría ruidos y molestias sobre la población, difíciles de corregir dada la escasa distancia a las zonas habitadas. Se trataría de un impacto crítico sobre los factores ambientales "atmósfera" y "población".
- La ejecución de la actividad propuesta implicaría la aparición de impactos ambientales sinérgicos acumulativos sobre la población, fundamentalmente, resultado de la existencia en el entorno de Almendral de varias explotaciones mineras. El impacto se valora como crítico con efectos irreversibles sobre los factores ambientales "población", incluyendo su calidad de vida y bienestar, sin posibilidad de aplicar medidas preventivas y/o correctoras de ningún tipo.
- La instalación de la explotación de áridos ocasionaría un impacto severo sobre el entorno (factor "paisaje"), dadas las características del sistema de explotación, basado en la ejecución de 2 bancadas ascendentes de 6 metros de altura cada una, separadas por berma intermedia. Debido, igualmente, a la proximidad de la parcela al núcleo urbano y la presencia de caminos frecuentados por potenciales observadores, la incidencia visual sería elevada. Se podrían aplicar medidas correctoras a largo plazo, razón por la cual se ha valorado el impacto como severo.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz).

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El promotor, D. Antonio Delgado López, ha presentado el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Castillejo", n.º 00903-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz).

El proyecto consistiría en la extracción de sienitas para su uso en obras públicas y particulares. La explotación se realizaría en la parcela 36 del polígono 8, del término municipal de Almendral.

El volumen total a extraer sería de 39.000 m<sup>3</sup>, sobre una superficie total de 0,675 hectáreas. El sistema de explotación sería a cielo abierto, en ladera, con banqueo ascendente, con ejecución de dos bancos de trabajo de 6 metros de altura cada uno, separados por una berma intermedia. La explotación, incluido el periodo de restauración, se extendería a lo largo de 3 años. La explotación del recurso minero se realizaría por medios mecánicos, con empleo de retroexcavadora para arranque y carga así como camiones para su transporte.



La extracción se situaría a 0,5 km de Almendral y se accedería a la misma desde la carretera, desde donde parte una pista de tierra a la derecha.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes: Objeto, Descripción de la Actuación (incluye situación geográfica, caracterización del depósito, justificación de la extracción, método de laboreo y sistema de explotación, cronología de los trabajos, diseño de la explotación, volúmenes previstos y duración del acondicionamiento), Examen de Alternativas, Descripción del Medio Físico y Natural (se estudian la geología y geomorfología, la hidrogeología, la climatología, las unidades fisiográficas, la vegetación, la fauna, el paisaje y el medio socio-económico), Descripción de los Efectos Directos e Indirectos (incluye la identificación, caracterización y valoración de los impactos que puede producir la explotación, las medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de ejecución ambiental), Medidas Correctoras (se diferencian entre generales y específicas para cada factor), Plan de Vigilancia Ambiental (para comprobar la eficacia de las medidas correctoras se llevarían a cabo diferentes acciones, como riegos periódicos, plantaciones, inspecciones periódicas, muestreos de aguas), Presupuesto (ascendería a mil seiscientos once euros), Documento de Síntesis (en el que se resume el estudio de impacto ambiental) y, finalmente, Medidas Previstas para la Restauración (acondicionamiento de la superficie del terreno, retirada de la capa de tierra vegetal, con incorporación de semillas por voleo, adecuación topográfica del terreno, relleno de los huecos y revegetación de los taludes.

• • •